



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 43/20-2021/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**  
-SPARROWS OFFSHORE, LLC. (DEMANDADO)  
-CARLOS MANUEL ESPAÑA CANUL (Tercero)

**EN EL EXPEDIENTE NUMERO 43/20-2021/JL-II**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ARLY ELCIRA MERINO ZUÑIGA, EN CONTRA DE GRUPO INDUSTRIAL ELECTROMECAÁNICO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; NOMBRE COMERCIAL GINEMEX, CAPITAL HUMANO DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. Y SPARROWS OFFSHORE, LLC.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído de fecha veintitres de agosto de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS  
MIL VEINTIDÓS.**-----

**ASUNTO:** Tal y como se encuentra ordenado en la audiencia en comento, se agrega a los presentes autos la promoción P. 72, para ser vinculada al Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral y obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

De igual manera, se tiene por recibido el escrito de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, suscrito por el Lic. Ignacio Mendoza Rivera, en carácter de representante legal de GRUPO INDUSTRIAL ELECTROMECAÁNICO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y CAPITAL HUMANA DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., en el cual solicita se le expida copia mínima del acta y grabación de la audiencia de fecha trece de septiembre del año en curso.

Con el estado procesal que guardan los autos del que se desprende la Audiencia Preliminar de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, en la cual se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes en la presente litis.- **En consecuencia, Se acuerda:**

**PRIMERO:** En virtud de que en la audiencia en comento se aceptó la prueba de la parte actora, consistente en la DOCUMENTAL PÚBLICA marcada con el numeral once (11), gírese atento oficio al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, en donde deberá

informar si el C. ARLY ELCIRA MERINO ZUÑIGA, con número de afiliación 81119009488, estaba inscrito del periodo 14 de febrero del 2019 al 15 de octubre de 2020 por la moral, y en caso afirmativo informe lo siguiente:

- a) La fecha en que fue inscrito la trabajadora ante dicha institución.
- b) La fecha en que fue dado de baja la trabajadora ante dicha institución.
- c) La causa o el motivo por el cual fue dado de baja la trabajadora ante dicha institución.
- d) Que informe con que salario fue inscrito la trabajadora ante dicha institución.
- e) La categoría con la cual fue inscrito la trabajadora ante dicha institución.

**SEGUNDO:** Asimismo, en virtud de que se aceptó la prueba de la demandada GRUPO INDUSTRIAL ELECTROMECAÁNICO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., misma que refiere a la DOCUMENTA PÚBLICA marcada con el número 2., esta autoridad ordena girar atento oficio al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que informe lo siguiente:

- a) Que informe si el número de seguridad social 8119009488 le corresponde a la C. ARLY ELCIRA MERINO ZUÑIGA.
- b) Que diga cuál fue la empresa o persona física que le ha dado de alta a la C. ARLY ELCIRA MERINO ZUÑIGA, ante dicha institución.
- c) Que informe las fechas en fue dada de alta y en su caso las fechas en que ha sido dada de baja la C. ARLY ELCIRA MERINO ZUÑIGA.
- d) Que informe el salario o salarios con los cual ha sido dada de alta la C. ARLY ELCIRA MERINO ZUÑIGA, ante dicho instituto.

**TERCERO:** Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciban el presente oficio, a dicha dependencia para que rinda el informe solicitado. Asimismo, se le hace saber a dichos servidores públicos, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

**CUARTO:** De igual manera, se aceptaron las pruebas de la parte demandada CAPITAL HUMANO DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. consistentes en las número uno (1) y dos (2) referentes a documentales privadas, siendo la primera prueba un Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado de fecha 17 de abril de 2020,

y la segunda prueba un Contrato individual de trabajo por tiempo determinado de fecha 17 de julio de 2020, y en razón de que se aceptaron los medios de perfeccionamiento de ambas pruebas, en cuanto al reconocimiento de ratificación de firma y huella de la actora, así como la pericial en materia de GRAFOSCOPIA y DACTILOSCOPIA. y que fuera aceptada la prueba ofrecida por la parte actora en su escrito de réplica consistente en la pericial en materias de CALIGRAFÍA, DOCUMENTOSCOPIA, GRAFOSCOPIA y DACTILOSCOPIA referente a los contratos individuales de fechas 17 de julio del dos mil veinte y 17 de abril del dos mil veinte, en consecuencia se designa al perito Mtro. CARLOS MANUEL ESPAÑA CANUL, con domicilio ubicado en CALLE 16, NÚMERO 39, ENTRE CALLES 110 y 112, DEL BARRIO DE SANTA LUCIA, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, por lo que se hace del conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado en el término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de que surta efectos su notificación, para la toma de protesta como perito designado por esta autoridad, poniendo a su disposición el expediente para imponerse de los mismos, para posteriormente realizar el dictamen respectivo en la fecha y hora que esta autoridad señale para la audiencia de juicio, y siendo que dicho domicilio se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Tribunal, por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las notificaciones sean practicadas por medio de estrados de este recinto laboral en los términos previstos en el mismo.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que al momento de notificarse al perito del nombramiento y aceptar el cargo conferido y protestar su fiel y legal desempeño se le dará un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que presente escrito ante esta Autoridad, en el que señale el monto de sus honorarios, en los términos fijados por el reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**QUINTO:** En virtud de lo solicitado por el representante legal de las demandadas GRUPO INDUSTRIAL ELECTROMECAÁNICO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y CAPITAL HUMANA DE CAMPECHE, S.A. DE C.V, es procedente concederle lo peticionado, mismo que deberá comparecer ante este Tribunal en día y hora hábil, únicamente a la persona que tenga reconocida personalidad en autos previa identificación oficial, para hacerle entrega de la videograbación de la audiencia preliminar de fecha trece de septiembre del presente año, así como el acta respectiva.

**SEXTO:** Se hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal y como se les hizo saber en la audiencia preliminar celebrada el día ocho de septiembre del presente año.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Con esta fecha (**23 de septiembre del 2022**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

  
**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP  
NOTIFICADOR**